

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS – JURISDICCION URUGUAY**  
**JUZGADO LABORAL N°3**  
**CONCURSO ABIERTO de OPOSICION y ANTECEDENTES PARA EL**  
**CARGO DE SECRETARIA/O TITULAR**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO**

**Art. 1º.-** El presente Reglamento forma parte de la convocatoria del concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretaria/o Titular del Juzgado Laboral N°3 de Concepción del Uruguay.

**Art. 2º.-** Los aspirantes, deberán presentar al momento de la inscripción nota acreditando:

**a.- Datos personales:**

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Domicilio real actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.
- d. Si es argentino nativo o naturalizado.
- e. Tipo y número de documento nacional de identidad.
- f. Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g. Domicilio y dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Tribunal pueda cursarle.
- h. Número de CUIT o CUIL y, en su caso, condición tributaria.
- i. Certificado de Reincidencia con una antigüedad no mayor a tres meses desde la fecha de su expedición.
- j. acreditar buena salud mediante certificado médico.
- k. Declarar no estar comprendido dentro de las incompatibilidades del art. 16 inc. 6 de la L.O.P.J.

**b. - Datos referidos al desempeño de funciones:**

- a. En el caso de integrantes del Poder Judicial, deberá acompañarse la correspondiente certificación de servicios y/o constancias oficiales.-
- b. En el caso de abogados de la matrícula, deberán acompañar la documentación que acredite su efectivo desempeño en la profesión y en la especialidad. A tal efecto deberán presentar: 1- Certificación actualizada del/los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre el estado de su matrícula, con constancia del Tribunal de Disciplina sobre la existencia o no de sanciones disciplinarias. 2- Constancias de aportes

profesionales con identificación de las causas en juicios laborales en que intervino. La sola presentación de la credencial profesional no acredita el cumplimiento del presente requisito. 3- Toda otra documentación que a criterio del postulante acredite el desempeño en la profesión y en la especialidad.

**Art. 3º** - La documentación de respaldo, se incorporará de acuerdo a las siguientes pautas: los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante copia certificada del D.N.I.

Toda la documentación que no sea en original deberá estar debidamente certificada. La valoración de los antecedentes funcionales y profesionales de los candidatos se hará sobre la base de la documentación aportada, de manera que es absoluta responsabilidad de cada concursante la correcta agregación de todo elemento que sea demostrativo de sus aptitudes.

**Art. 4º.-** El concurso se calificará sobre la base de un máximo de 100 PUNTOS, discriminados de la siguiente forma:

20 PUNTOS por antecedentes

50 PUNTOS la oposición

30 PUNTOS por la entrevista personal.

**Art. 5º.- ANTECEDENTES:** El rubro otorgará como máximo veinte (20) puntos al postulante. Se divide en dos:

a) Antigüedad por el desempeño en el ejercicio libre de la profesión, en la función pública o en cargos judiciales, con un tope de quince (15) puntos;

b) Antecedentes Académicos, con un tope de cinco (5) puntos.

Los antecedentes se computarán conforme al siguiente puntaje:

a) ANTIGÜEDAD:

La antigüedad en los distintos rubros podrán acumularse sucesivamente

I- POR EL DESEMPEÑO EN EL PODER JUDICIAL (NACIONAL O PROVINCIAL) COMO TITULAR, SUPLENTE O INTERINO:

1)- Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general:

1.a)- Jefe de Despacho: 1 punto por cada año o fracción mayor de seis meses.

1.b)- Cargos inferiores al de Jefe de Despacho: 0,75 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses.

1.c) Delegado Judicial y Mediador Judicial: 0,70 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses.

2)- Secretarios del S.T.J., Secretarios de Primera Instancia y de Cámara, Relatores, Defensores Públicos, Fiscales y cargos judicial en general:

2.a)- Secretarios de primera instancia y Jueces de Paz: En cargos del mismo fuero y competencia: 1,50 puntos por cada año o fracción mayor de seis

meses. En de distinto fuero o competencia: 0,90 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses.

2.b)- Secretarios de Cámara del trabajo: 1,60 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses. Otras competencia, 1,00 por año.

2.c)- Secretarios de STJ, Relatores, Fiscales y Defensores Públicos, estos dos últimos acreditando desempeño en cuestiones del fuero concursado: 1,00 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses. Fiscales y Defensores Públicos, con desempeño en cuestiones de otros fueros: 0,90 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses.

2.d)- Magistrados en general: En cargos del mismo fuero y competencia: 1,80 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses. En cargos de distinto fuero o competencia: 1,50 puntos por cada año o fracción mayor de seis meses.

II- POR DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO (debidamente acreditado con constancia de inscripción en la matrícula y listado de aportes efectuados al Sistema Previsional de la Caja Forense o su similar de otras jurisdicciones): 1 punto por cada año o fracción mayor de seis meses cuando acredite especialidad en la materia que se concursa o 0.80 por cada año o fracción mayor de seis meses en distinta especialidad.

b) ANTECEDENTES ACADEMICOS:

I- Título de Escribano/a: 2,50 puntos.

II- Abogado/a Mediador/a con título otorgado por institución formadora reconocida por el Ministerio de Justicia de la Nación: 1 punto.

III-Docencia: En carreras de grado y posgrado, en materias relacionadas con el Derecho Laboral y Derecho Procesal Civil y Comercial y/o laboral: 0,25 puntos por cada año o fracción mayor de seis (6) meses para docentes titulares o asociados; 0,15 para adjuntos; 0,10 para jefes de trabajos prácticos o equivalentes. Todo con un máximo de dos (2) puntos;

IV- Publicaciones en temas relacionados con el Derecho Laboral y Derecho Procesal Civil y Comercial y/o laboral se asignará un puntaje de 0,25 puntos máximo por cada uno de ellos teniendo en consideración calidad, rigor científico, y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas; y hasta un total de un (1) punto.

V- Doctorados con tesis aprobada: 2,5 puntos.

VI- Maestrías, Cursos de Posgrado o Carreras de Especialización y/o diplomatura: En materias de Derecho Laboral y/o Derecho Procesal que sean de la competencia del cargo que se concursa: aprobados: 1,75. En otras ramas del Derecho: 0,70 puntos. Cursados, en general: 0,35. En la evaluación de este punto se tendrá primordialmente en cuenta la vinculación con las incumbencias del cargo a desempeñar y la acreditación por ante CONEAU.

VII- Cursos de Capacitación: VII.1)- por cursos anuales de "Capacitación de

Magistratura Judicial del Instituto de Capacitación Judicial del S.T.J. Juan B. Alberdi" en forma completa, cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada uno y hasta 2 puntos; por su mera asistencia completa, treinta centésimos (0,30), y por la asistencia con aprobación por módulo, diez centésimos (0,10) y hasta un total de un punto y medio (1/2); VI.2) Jornadas, seminarios o congresos: la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, salvo si se justificara la concurrencia a más de cinco (5) eventos dentro de los dos (2) últimos años a partir de la fecha de apertura del período de inscripción en cuyo caso se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Si se tratare de cursos, jornadas o seminarios de cuya certificación surge que se los tiene por aprobados y con una carga horaria mayor a 20 horas, se le otorgará 0,10 por cada uno con un tope de 1 punto.

Respecto de los cursos, maestrías, doctorados, etc., sólo se computarán los que a la fecha de la inscripción hubieren sido finalizados y respecto de los cuales se hubiere otorgado el diploma o certificación correspondiente y/o certificado analítico de la institución, del que surja que el curso se encuentra finalizado y aprobado. En la evaluación de este punto se tendrá primordialmente en cuenta la vinculación de los antecedentes académicos con la materia laboral y procesal civil y comercial, específicamente, con las incumbencias del cargo a desempeñar.

**Art. 6º.- PRUEBA DE OPOSICIÓN:** La oposición se desarrollará por escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, consistiendo en el desarrollo de los temas que resulten seleccionados y asignados, incluyendo realización de proyectos de proveídos en procesos laborales y/o constitucionales, como así también búsqueda de jurisprudencia en el sistema Lex, con una duración de hasta tres (3) horas donde se calificará también la ortografía y búsqueda de jurisprudencia

**Art. 7º.-** La prueba prevista en el artículo anterior, se confeccionará en computadora bajo sistema Lex-Doctor que será provista por el organismo. Para el caso de que la cantidad de inscriptos supere el número de computadoras disponibles, el examen se tomará por grupos de conformidad al orden alfabético que surja de la inscripción.

**Art. 8º.- La entrevista personal,** en fecha y lugar a fijarse luego de la prueba de oposición y las etapas recursivas, en virtud de la cantidad de postulantes que superen la prueba escrita, será notificada a los concursantes con cinco (5) días de anticipación, al mail denunciado por estos y versará los temas incluidos en el Anexo II del Temario, las funciones de la Secretaria del Juzgado Laboral y la gestión judicial de dicha oficina, y tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que

desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de temas inherentes a la función del cargo y a la competencia material propia del Juzgado Laboral, y sus eventuales planes de trabajo.- Tendrá una duración máxima por cada postulante de treinta (30) minutos.-

**Art 9º.-** El Tribunal no dará curso tampoco a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento: a- Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal. b- Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso; en el cual se haya decretado auto de procesamiento, elevación a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales provinciales, que se encuentre firme. c- Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos. d- Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional. e- Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado del juicio político; o los funcionarios que hubieran sido removidos de su cargo como resultado del sumario administrativo correspondiente; o hubiesen renunciado a sus cargos después de haber sido acusados en cualquiera de los supuestos anteriores. f- Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados. g- Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas. h- Hubiesen sido eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.

**Art. 10º.-** Quienes no se presenten al momento de toma de asistencia de cualesquiera de las etapas, quedarán eliminados automáticamente.

Las pruebas se desarrollarán en computadoras provistas por el Superior Tribunal de Justicia o del lugar donde se lleve a cabo el examen.

Esta prohibido el uso de computadoras personales y teléfonos celulares y las consultas por internet. Los miembros del tribunal examinador presentes, y el Secretario, podrán excluir del concurso al aspirante que incurriere en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética.

Los postulantes no podrán llevar consigo otro material que no sean textos legales vigentes, excluyéndose toda obra de doctrina, jurisprudencia nacional o internacional o ley o códigos comentados y/o anotados.

Del concurso realizado se labrarán las actas pertinentes en las que se hará constar: lugar, fecha y hora de la prueba, autoridades intervinientes, participantes, y todo otro dato de interés para el concurso; serán firmadas por las autoridades del acto y se reservará en papel en la Secretaria del Concurso.

**Art. 11º.-** Recurso de reposición: dentro de los tres (3) días hábiles de

notificado el resultado de la oposición podrán los participantes interesados, mediante escrito fundado impugnar el mismo como el puntaje de los antecedentes. Este será resuelto por el Tribunal examinador en un plazo de quince (15) días.

**Art. 12:-** Dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la resolución definitiva que establezca el orden de mérito, podrán los concursantes impugnar mediante recurso de reposición el resultado final del concurso.